



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 272-2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 05 de agosto del 2024.**

**VISTO:**

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 02 de agosto del 2024 en el Oficio N.º 1108-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 02 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9836082, y con los demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".*

Que, a través del Oficio N.º 1108-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 02 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9836082 emitido por el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca **LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CAPTURA Y ESQUINA DE VICUÑAS – CHACCU 2024**. Asimismo, mediante el proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 02 de agosto del 2024, se indica a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Oficio N.º 37-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RUC de fecha 01 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9833301 emitido por el M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales, hace de conocimiento al Ing. Esmil顿 Baldomero Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC:

*"Que se ha programado las actividades de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas Campaña 2024, según Acta de Acuerdos firmado por los representantes de las organizaciones solicitantes (se detallan en el cuadro), que se dedican a la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los Camélidos Sudamericanos en el ámbito de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.*

*Así mismo, informo a usted que para ejecutar las actividades de captura y esquila de vicuñas vivas, se cuenta con la presencia activa de un comité coordinador, comuneros de la zona y la supervisión del personal de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; señalando que, las organizaciones recurrentes cuentan con Resolución Administrativa de Aprobación de Declaración de Manejo para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Camélidos Sudamericanos, requisito indispensable para realizar actividades del CHACCU 2024 y con toda la documentación pertinente.*

*Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, en mi condición de Responsable de la Unidad de Crianzas de la Dirección de Desarrollo Agrario, ganadero y riego, soy de la OPINIÓN FAVORABLE para que a través de acto resolutivo se AUTORIZICE la ejecución de actividades de Captura y Esquila de Vicuñas Vivas - CHACCU 2024, según detalle:*

N.º	Nombre de Asociación y/o Empresa	Fecha de realización del Chaccu		Lugar	Distrito	Provincia	Responsables de costos de la actividad
		Inicio	Término				
1	Asociación de Productores Agropecuarios de	13/08/2024	13/08/2024	Pampas de las Cucharillas	Cachachi	Cajabamba	Asociación de Productores Agropecuarios



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 272-2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 05 de agosto del 2024.**

	<i>Chochoguera</i>						<i>Chochoguera</i>
2	Asociación de Productores Lagunas de Alto Perú	16/08/2024	16/08/2024	Antena de Bitel	Tumbadén	San Pablo	Asociación de Productores Lagunas de Alto Perú
3	Comunidad Campesina de Lluchó	20/08/2024	20/08/2024	Sector la Tranca	Cajabamba	Cajabamba	Comunidad Campesina de Lluchó

**NOTA.-** Debo señalar que, la *Asociación de criadores de Vicuñas Pozo Kuan Contumazá*, de la provincia de Contumazá, ha solicitado realizar el Chaccu 2024 para los días 10 y 11 de agosto 2024, por lo cual, la Resolución de Autorización debe ser una anterior a las tres mostradas en el cuadro precedente; por lo tanto, en el Calendario Nacional de Chaccus 2024, se considerarán 04 Chaccus.(Van Comunidad Chochoguera: 15 folios; Alto Perú: 36 folios, Lluchó: 16 folios; Oficio: 01 folio; Oficio: 02 folios; TOTAL: 70 folios).

Que, asimismo, mediante la Carta N.º 13-2024-EDVC de fecha 30 de julio del 2024 con registro MAD N.º 09828278 emitido por el Ing. Edyn Deyber Vasquez Coronel, Jefe del Proyecto Vicuñas, comunica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre que, en atención a la Solicitud S/N con registro MAD N.º 9777700, Carta S/N con registro MAD N.º 9748285 y la Carta N.º 01-2024-SMVE con registro MAD N.º 9777709, mediante los cuales se solicita la programación de (Chaccu) Captura y Esquila de vicuñas en los siguientes módulos: **13 de agosto en la Asociación de Productores de Chochoguera - Provincia de Cajabamba, 16 de agosto en la Asociación de Productores Lagunas Alto Perú - Provincia de San Pablo, 20 de agosto en la Comunidad Campesina de Lluchó - Provincia de Cajabamba**, en el marco de la ejecución del Proyecto: "**INSTALACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE VICUÑAS EN LA ZONA ALTOANDINA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA, CELENDÍN, CUTERVO, SAN MIGUEL, SAN PABLO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**". Por lo cual solicite designe a quien corresponda la elaboración de Resolución para la captura y esquila de vicuñas en las asociaciones antes mencionadas, para mayor detalle se adjunta los documentos de la referencia.

Que, asimismo se adjunta acta de acuerdos para realizar Captura y Esquila de vicuñas vivas año 2024, Resolución Administrativa de aprobación de declaración de manejo de camélidos sudamericanos a favor de la Asociación de Productores de Chochoguera – Provincia de Cajabamba, Resolución Administrativa de aprobación de declaración de manejo de camélidos sudamericanos a favor de la Asociación de Productores Laguna Alto Perú – Provincia de San Pablo y la Resolución Administrativa de aprobación de declaración de manejo de camélidos sudamericanos a favor de la Comunidad Campesina de Lluchó – Provincia de Cajabamba.

Que, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 67 de la Constitución Política del Perú; el Estado asume el principio de utilización sostenible de los recursos naturales, expresado en la convención de la diversidad biológica.

Que, es menester citar al Decreto Supremo N.º 014-2014-MINAGRI, de fecha 08 de agosto del 2014, se aprobó la Actualización de la lista de Clasificación y Categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas

Que, en el artículo 62º del Decreto Legislativo N.º 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario establece que, *el Estado promoverá el desarrollo y aprovechamiento racional de las especies de faunas silvestres, otorgándose en custodia y usufructo a personas*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 272-2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 05 de agosto del 2024.**

*naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo. Asimismo, declara a la Vicuña y el Guanaco especies de fauna silvestre sujetas a protección por el Estado. La Crianza, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuados por cualquier persona natural o jurídica bajo supervisión del Estado.*

Que, mediante la Ley N.º 26496 se promueve el desarrollo y el aprovechamiento racional de dichas especies a través de la comercialización de la fibra de vicuña de animales esquilados vivos, además estando a lo dispuesto en los Decretos Supremos N.º 012 y 014-2007- AG, normas modificatorias y conexas; resulta necesario autorizar oficialmente la campaña de Captura y Esquila de vicuñas vivas de la Región Cajamarca y aprobar los Cronogramas anuales de la campaña 2024, conforme a los anexos que se adjunta.

Que, a través del Decreto Supremo N.º 014-2014-MINAGRI, de fecha 13 de agosto del 2014, se aprobó el *"Régimen de Promoción para el Aprovechamiento y Comercialización de la Fibra de Camélidos Sudamericanos Silvestres"*. Este decreto tiene como objeto regular, promover y simplificar los procedimientos para desarrollar las actividades de conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres, otorgados en custodia y usufructo, asimismo establece en su artículo 2º el Plan de Manejo para camélidos sudamericanos silvestres, a la Declaración de Manejo, documento de planificación simplificada para el aprovechamiento sostenible, siempre que no se ponga en riesgo la capacidad de recuperación de la especie bajo manejo. En el caso de identificar algún riesgo, la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre competente evaluará la aplicación de otro tipo de instrumento de gestión. Toda persona natural o jurídica podrá presentar su Declaración de Manejo, la misma que tendrá una vigencia de cinco (05) años. No requiere ser suscrita por profesional especialista en manejo de fauna silvestre. El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprueba los lineamientos y formatos de la Declaración de Manejo. La aprobación de la Declaración de Manejo otorga la custodia y usufructo sobre los camélidos sudamericanos silvestres declarados".

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE, se aprueban los *"Lineamientos para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres"*, la *"Guía de aplicación para el aprovechamiento y comercialización de la fibra de camélidos sudamericanos silvestres"*, a su vez establece, sobre la Captura y Esquila de vicuñas vivas, se realizará entre el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año, la autoridad Regional Otorga las Autorizaciones de Captura y Esquila del periodo antes señalado.

Que, de la normativa citada, es de verse que la autoridad Regional en el presente caso, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se encuentra facultada para autorizar la Captura y Esquila de Vicuñas Vivas siempre que dicho periodo se encuentre comprendido entre el 15 de mayo al 15 de noviembre de cada año.

Que en ese sentido, considerando lo indicado en los actuados precisados, se evidencia que se solicitó la autorización de ejecución de actividades de Captura y Esquila de vicuñas vivas CHACCU 2024 para los días 13, 16 y 20 de agosto del 2024 respectivamente (periodo que se encuentra dentro del plazo indicado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE), siendo dichas fechas avaladas mediante el Oficio N.º 37-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RUC de fecha 01 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9833301 emitido por el M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales – Responsable de Crianzas – DDAGR.

Que en consecuencia la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca debe emitir el acto administrativo correspondiente, que autorice la Captura y Esquila de Vicuñas –



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 272-2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 05 de agosto del 2024.

Chaccu 2024 misma que se realizará conforme al siguiente cuadro:

N.º	Nombre de Asociación y/o Empresa	Fecha de realización del Chaccu		Lugar	Distrito	Provincia	Responsables de costos de la actividad
		Inicio	Término				
1	Asociación de Productores Agropecuarios de Chochoguera	13/08/2024	13/08/2024	Pampas de las Cucharillas	Cachachi	Cajabamba	Asociación de Productores Agropecuarios Chochoguera
2	Asociación de Productores Lagunas de Alto Perú	16/08/2024	16/08/2024	Antena de Bitel	Tumbadén	San Pablo	Asociación de Productores Lagunas de Alto Perú
3	Comunidad Campesina de Lluchó	20/08/2024	20/08/2024	Sector la Tranca	Cajabamba	Cajabamba	Comunidad Campesina de Lluchó

En conformidad al Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 02 de agosto del 2024 en el Oficio N.º 1108-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 02 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9836082 emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; el Oficio N.º 37-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RUC de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por el M.V. Cesar Guillermo Bardales Bardales y la Carta N.º 13-2024-EDVC de fecha 30 de julio del 2024.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: AUTORIZAR** oficialmente la campaña Captura y Esquila de Vicuñas vivas en la Región Cajamarca. CHACCU 2024, con fines productivos de transformación y comercialización de fibra en el presente ejercicio 2024 la que se regirá durante el periodo comprendido desde el 15 de mayo al 15 de noviembre del 2024, en cumplimiento a la Resolución de la Dirección Ejecutiva N.º 060-2015-SERFOR-DE; por ende, **APROBAR** el cronograma de las fechas de realización conforme se detalla en el cuadro siguiente:

N.º	Nombre de Asociación y/o Empresa	Fecha de realización del Chaccu		Lugar	Distrito	Provincia	Responsables de costos de la actividad
		Inicio	Término				
1	Asociación de Productores Agropecuarios de Chochoguera	13/08/2024	13/08/2024	Pampas de las Cucharillas	Cachachi	Cajabamba	Asociación de Productores Agropecuarios Chochoguera
2	Asociación de Productores Lagunas de Alto Perú	16/08/2024	16/08/2024	Antena de Bitel	Tumbadén	San Pablo	Asociación de Productores Lagunas de Alto Perú



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 272-2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 05 de agosto del 2024.

	Perú							
3	Comunidad Campesina de Lluchó	20/08/2024	20/08/2024	Sector la Tranca	Cajabamba	Cajabamba	Comunidad Campesina de Lluchó	Alto Perú

La presente resolución es emitida en mérito al Proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 02 de agosto del 2024 en el Oficio N.º 1108-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 02 de agosto del 2024 con registro MAD N.º 9836082 emitido por el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; el Oficio N.º 37-2024-GR.CAJ-DRAC-DDAGR/RUC de fecha 01 de agosto del 2024 emitido por el M.V. Cesar Guillermo Bardades Bardales y la Carta N.º 13-2024-EDVC de fecha 30 de julio del 2024.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo PUBLICAR en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
 M. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo  
 DIRECTOR